

**ACTA DE SELECCIÓN Y ENTREGA DEL
SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA
2025 – 1º SEMESTRE REGIÓN DEL MAULE**

APROBACIÓN SELECCIÓN N° 19-2025

SANTIAGO, 17 DE OCTUBRE DE 2025

Hoy se aprobó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; y

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro del periodo comprendido entre los días 16 de junio y 15 de agosto, ambos de 2025, se recibieron un total de 15 postulaciones correspondientes al **"PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 – 1º SEMESTRE"** para la Región del Maule de acuerdo con el detalle descrito en la siguiente tabla:

N°	Postulante	R.U.T.
1	Robinson Patricio Abarza Tejos	14.419.187-0
2	Pedro Vicente Araya Araya	10.614.609-8
3	Lorenzo Antonio Canales Reyes	17.760.399-6
4	René Leopoldo Martínez Hernández	8.684.579-2
5	Juan Carlos Pino Mejías	12.417.162-8
6	Willy Roberto Caro Cárcamo	9.462.177-1
7	Roberto Arturo Cuevas Vargas	14.464.154-K
8	Juan Guillermo González Guerrero	6.600.999-8
9	Juan Esteban López Salas	12.542.692-1
10	Diego Cesar Meneses Rojas	12.636.024-K
11	Sociedad Agp Maderas SpA	77.032.386-K
12	Comercial Guillermo Patricio González Rocco E.I.R.L.	76.821.059-4
13	Madera y Leña Mondaca SpA	77.683.228-6
14	Agrícola Mafe SpA	77.185.514-8
15	Cofré y Cofré Compañía Limitada	76.881.056-7

2. Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Concurso, conforme al numeral 5.3.1, en la postulación, el Centro de Procesamiento de Biomasa o Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa debe

tener inicio de actividades ante el SII, en algún rubro vinculado a la comercialización de leña, por tanto, se constató a través de la revisión en la plataforma web del SII que las siguientes postulaciones no cumplen con este requisito, siendo declarado inadmisibles:

N°	Postulante	R.U.T.
6	Willy Roberto Caro Cárcamo	9.462.177-1

3. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 de las Bases, podrán postular al Sello Calidad de Leña, los Centros de Procesamiento de Biomasa o Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa, que procesen y/o comercialicen al menos 100 m³st de leña anual, por tanto, se constató a través de la documentación presentada que la siguiente postulación no cumple con este requisito:

N°	Postulante	R.U.T.
10	Diego Cesar Meneses Rojas	12.636.024-K

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 de las Bases, se realizó por parte de la Agencia, la primera etapa, correspondiente a la evaluación de antecedentes mínimos de postulación, por tanto, se verificó que los postulantes hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos, constatando que las siguientes postulaciones cumplen con la entrega de toda la documentación estipulada para esta etapa:

N°	Postulante	R.U.T.
1	Robinson Patricio Abarza Tejos	14.419.187-0
2	Pedro Vicente Araya Araya	10.614.609-8
5	Juan Carlos Pino Mejías	12.417.162-8
8	Juan Guillermo González Guerrero	6.600.999-8
9	Juan Esteban López Salas	12.542.692-1
12	Comercial Guillermo Patricio González Rocco E.I.R.L.	76.821.059-4
13	Madera y Leña Mondaca SpA	77.683.228-6

5. Que así mismo, se comprobó que 6 postulaciones no presentaron la totalidad de los antecedentes solicitados, y que, por tanto, en virtud de lo establecido en el apartado 7.1, se les solicitó presentar la documentación faltante, cumpliendo las siguientes postulaciones con lo requerido:

N°	Postulante	R.U.T.	Observaciones
3	Lorenzo Antonio Canales Reyes	17.760.399-6	(1) Debe adjuntar anexo 4 completo en todas sus secciones.
4	René Leopoldo Martínez	8.684.579-2	(1) Debe adjuntar anexo

	Hernández		4 completo en todas sus secciones.
7	Roberto Arturo Cuevas Vargas	14.464.154-K	(1) Debe adjuntar verificadores almacenamiento.
11	Sociedad Agp Maderas SpA	77.032.386-K	(1) Debe adjuntar anexo 4 completo en todas sus secciones.
15	Cofré y Cofré Compañía Limitada	76.881.056-7	(1) Debe adjuntar anexo 4 completo en todas sus secciones. (2) Debe adjuntar verificadores de almacenamiento.

6. Que, de igual manera, habiéndose solicitado la incorporación de antecedentes faltantes, la siguiente postulación no cumplió con lo requerido, razón por la cual fue declarada desistida:

Nº	Postulante	R.U.T.	Observaciones
14	Agrícola Mafe SpA	77.185.514-8	(1) Debe adjuntar anexo 4 completo en todas sus secciones y con información válida.

7. Que, constatado que 12 postulaciones cumplen con los requisitos de postulación, por tanto, son derivadas a la evaluación en terreno, donde se genera un informe del cumplimiento del estándar de calidad para optar al Sello Calidad de Leña. De aquellas, la siguiente no se pudo visitar por razones ajenas a la Agencia, siendo declarada desistida:

Nº	Postulante	R.U.T.
15	Cofré y Cofré Compañía Limitada	76.881.056-7

8. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases respectivas, numeral 7.2, los Centros de Procesamiento de Biomasa (CPB) y Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa (PCPB), que no cuenten con stock mínimo de leña al momento de la evaluación serán rechazados. Por tanto, se constató a través de lo informado por el evaluador que los siguientes CPB y PCPB no cumplen con el stock mínimo al momento de la evaluación, siendo rechazadas las siguientes postulaciones:

Nº	Postulante	R.U.T.
11	Sociedad Agp Maderas SpA	77.032.386-K

9	Juan Esteban López Salas	12.542.692-1
---	--------------------------	--------------

9. Que, una vez realizada la evaluación en terreno, con fecha 22 de septiembre y 02 de octubre, ambos de 2025, se reúne la Comisión de Evaluación Regional donde se procede a la revisión de los informes de cumplimiento del estándar de calidad, obteniéndose la siguiente conclusión:

N°	Postulante	Estado	Observaciones
1	Robinson Patricio Abarza Tejos	Rechazada	(1) No posee un 15% del volumen de leña en stock apta para la venta
2	Pedro Vicente Araya Araya	Aprobada	Sin observaciones
3	Lorenzo Antonio Canales Reyes	Aprobada	Sin observaciones
4	René Leopoldo Martínez Hernández	Rechazada	(1) No posee un 15% del volumen de leña en stock apta para la venta
5	Juan Carlos Pino Mejías	Aprobada	Sin observaciones
7	Roberto Arturo Cuevas Vargas	Rechazada	1) No posee un 15% del volumen de leña en stock apta para la venta. (2) No tiene un plan de secado implementado. (3) No presenta condiciones adecuadas para el almacenamiento de leña (4) No posee xilohigrómetro.
8	Juan Guillermo González Guerrero	Aprobada	Sin observaciones
12	Comercial Guillermo Patricio González Rocco E.I.R.L.	Rechazada	(1) No posee un 15% del volumen de leña en stock apta para la venta
13	Madera y Leña Mondaca SpA	Aprobada	Sin observaciones

10. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 de las Bases, la Comisión de Evaluación Regional propone la selección de los siguientes postulantes al Sello Calidad de Leña:

N°	Postulante	R.U.T.
2	Pedro Vicente Araya Araya	10.614.609-8
3	Lorenzo Antonio Canales Reyes	17.760.399-6
5	Juan Carlos Pino Mejías	12.417.162-8
8	Juan Guillermo González Guerrero	6.600.999-8
13	Madera y Leña Mondaca SpA	77.683.228-6

APRUEBO:

1. **SELECCIONESE** de acuerdo con su estado particular, a los siguientes postulantes al **"PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 – 1º SEMESTRE", EN LA REGIÓN DEL MAULE:**

Nº	Postulante	R.U.T.
2	Pedro Vicente Araya Araya	10.614.609-8
3	Lorenzo Antonio Canales Reyes	17.760.399-6
5	Juan Carlos Pino Mejías	12.417.162-8
8	Juan Guillermo González Guerrero	6.600.999-8
13	Madera y Leña Mondaca SpA	77.683.228-6

2. Notifíquese a los postulantes lo resuelto en la presente, mediante la Plataforma web de la Agencia www.agenciase.org.

3. Procédase a la redacción y emisión del instrumento legal o administrativo respectivo, de acuerdo con lo señalado en las Bases.



**DIRECTORA
EJECUTIVA (S)**

M. C. Victoriano

MARÍA CRISTINA VICTORIANO BUGUEÑO
Directora Ejecutiva (S)
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

INI 68 / LIC 222 / AVA 365

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.